

Atención a la Comunidad Menonita

Vinculación al Marco Legal y Planes de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Eje: N2 México Incluyente

Tema: 01 Un país fragmentado y desigual

Subtema: 00 Un país fragmentado y desigual

Objetivo: 001 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

Estrategia: 001 Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

Línea de Acción: 002 Propiciar un ingreso mínimo necesario para que las familias tengan acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

Eje: E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Tema:

Subtema:

Objetivo: 02 Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados.

Estrategia: 09 Incluir las necesidades, aspiraciones y demandas de las comunidades menonitas, mormonas y lebarones, entre otros, en las políticas y actividades de los sectores público y social, con el fin de fomentar su desarrollo.

Línea de Acción: 01 Organizar foros y campañas informativas con temas importantes y de interés para las comunidades menonitas, mormonas y lebaronas.

Marco Legal

Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 5.- En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social y humano, en los ámbitos estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

IX.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico o nacional, género, edad, estado civil, discapacidad, condición social, económica, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales o de cualquier índole, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias

X.- Respeto a las minorías: Reconocimiento del derecho de las personas que forman parte de las minorías nacionales, étnicas, religiosas, lingüísticas o culturales a contar con las condiciones que les permitan desarrollar su propia identidad, religión e idioma.

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

DE LOS SUJETOS DE DERECHO

Artículo 8.- Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

DE LOS DERECHOS SOCIALES

Artículo 6.- En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

I. A la salud y deporte;

IX. A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente ley y demás disposiciones aplicables;

XI. A la participación en los procesos de desarrollo social y humano.

DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA POLITICA ESTATAL

Artículo 17.- Los objetivos de la política estatal son:

IV. Superar las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación y exclusión presentes en la sociedad.

DEL FOMENTO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

Artículo 36.- Con el propósito de promover la generación de empleos e ingresos, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para la identificación de oportunidades de inversión; promoción de proyectos productivos; proporcionar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y diseño de proyectos, así como apoyo legal para la realización de estas actividades.